

SESIÓN ORDINARIA Nro. 153-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves cuatro de abril de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y tres - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, Propietaria. **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, Propietario. **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, Propietaria. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, Propietario. Dunia Montes Álvarez, Suplente.

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento los señores, GERARDO VILLARREAL MONTOYA, en representación de las asociaciones de desarrollo, y Miguel García Campos, por la Dirección Región 1 (Colima) del Ministerio de Obras Públicas, ambos ante la junta vial cantonal.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 070-2013.-

19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 070-2013.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del cuatro de abril de dos mil trece. En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 070-2013.-

Para esta votación participan los ediles Roy Barquero Delgado y Dulce María Salazar Cascante, quienes estuvieron en propiedad durante la sesión cuya acta aquí se aprueba, en sustitución de sus compañeros Edwin Martín Chacón Saborío y Paula Andrea Valenciano Campos.

ARTÍCULO 2º.- ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 151-2013.-

19:17 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 151-2013.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del

cuatro de abril de dos mil trece. En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 151-2013.-

Para esta votación participa el edil Roy Barquero Delgado, quien estuvo en propiedad durante la sesión cuya acta aquí se aprueba, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos.

ARTÍCULO 3°.- ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 152-2013.-

19:18 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 152-2013.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del cuatro de abril de dos mil trece. En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 152-2013.-

Para esta votación participa el edil Roy Barquero Delgado, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos, toda vez que el señor Jimmy Cruz Jiménez se excusa por no haber estado presente en la sesión cuya acta aquí se aprueba.

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- INFORME COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-

Se recibe informe de la Comisión de Obras Públicas, según reunión efectuada el día martes 02 de abril de 2013, del que deriva el siguiente dictamen: *La Comisión de Obras en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 2 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.*

Se conoce moción que se consigna en el artículo único, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 152-2013, del 21 de marzo de 2013, cuya parte resolutive dice a la letra: El Concejo Municipal acuerda remitir a la Dirección de Urbanismo del INVU, el proyecto Modificación parcial al Plan Regulador de la Municipalidad de Curridabat para lo que corresponda.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17.2 de la Ley de Planificación Urbana, establece claramente:

Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

2. *Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*

2. Que la reforma propuesta al Plan Regulador Urbano del Cantón de Curridabat, han sido formalmente presentada al Concejo en sesión ordinaria Nro. 152-2013 con la moción antes indicada.
3. Que el artículo 58 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 58: Las comisiones permanentes analizarán, dictaminarán y recomendarán sobre los siguientes asuntos:

2. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-

- a) Las obras públicas que se construyan en la jurisdicción del cantón.
- b) El ordenamiento urbano y el Plan Director Urbano.**
- c) La conservación de los edificios declarados patrimonio histórico.
- d) La planificación, diseño y construcción de obras públicas por parte de la Municipalidad u otras entidades del Estado.
- e) Otras obras afines a las obras públicas, construcciones, edificaciones, etc.
- f) Los otros asuntos relacionados o afines o que le asigne el Concejo para su conocimiento.

POR TANTO, se recomienda:

1. El Concejo Municipal, con el fin de garantizar la ciudad y acorde con las necesidades de los ciudadanos de Curridabat, deberá emitir los reglamentos complementarios al plan regulador, relacionados éstos con el ordenamiento territorial, que incluyan aspectos como recuperación de cobertura verde, conectividad vial, zona 30, construcción y otros fines.
2. Por medio de un formulario y con argumentos justificados, los ciudadanos que así lo deseen, podrán en cualquier momento, a partir de la puesta en vigencia del presente reglamento, presentar ante el Concejo Municipal, observaciones, recomendaciones o peticiones con respecto al plan regulador, las cuales serán analizadas por la Administración y trasladadas al Concejo Municipal, para que éste, cada seis meses, decida modificar o no el plan regulador de acuerdo con criterios técnicos.
3. Aprobar para su remisión a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) la propuesta de reforma al Plan Regulador Urbano del Cantón de Curridabat, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 2 de la Ley de Planificación Urbana.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR.-

De seguido, se da lectura al documento denominado, "Recomendaciones a la propuesta de modificación al Plan Regulador", que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal acordó, en la sesión ordinaria N° 145 del jueves 7 de febrero de 2013, instó a los representantes de la comunidad, para que en el trascurso de 15 días, hicieran una propuesta de una comisión o comité a partir de criterios técnicos que creyesen convenientes.
2. Que los representantes de la comunidad presentaron diversas observaciones acerca del Plan Regulador, lo cual generó propuestas conjuntas que fueron debidamente discutidas y evaluadas.
3. Que la administración considera oportuna la adherencia de los nuevos lineamientos generados a la propuesta de modificación al Plan Regulador

Por tanto, se solicita modificar los artículos descritos a continuación de la siguiente manera:

Capítulo 1,

Objetivos y alcances

Artículo 2. Alcances del Reglamento: La Región

Versión inicial:

e) Los corredores naturales deben de ser utilizados para definir y conectar áreas urbanizadas.

Versión modificada:

e) Los corredores naturales deben de ser utilizados para definir y conectar áreas urbanizadas. *También serán protegidos para mitigar los impactos por actividades industriales, la agricultura, urbanización, infraestructura u otra actividad humana.*

Capítulo 1,

Objetivos y alcances

Artículo 2. Alcances del Reglamento: La Comunidad vecindario y barrio

Versión inicial:

h) Escuelas, colegios y centros de enseñanza superior, deben ser ubicados en lugares apropiados para que los estudiantes, tengan la posibilidad de caminar o transportarse en bicicleta a ellos. La escala de estos lugares debe de ser apropiada al contexto que le rodea.

Versión modificada:

h) Escuelas, colegios y centros de enseñanza superior, deben ser ubicados en lugares apropiados para *que los estudiantes, profesores y la colectividad en general,* tengan la posibilidad de caminar o transportarse

por medios alternativos a ellos. La escala de estos lugares debe de ser apropiada al contexto que le rodea.

Capítulo 1

Objetivos y alcances

Artículo 3. Definición de Términos

Versión inicial:

10. **Calle:** Vía destinada al tránsito de vehículos y peatones dentro de zonas urbanizadas o núcleos urbanos. Es el espacio público entre límites de propiedad.

Versión modificada:

10. **Vía Pública:** *Vía de dominio público, de uso común, que por disposición administrativa se destinará al libre tránsito de vehículos y peatones dentro de zonas urbanizadas o núcleos urbanos de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes respectivos. Es el espacio público entre límites de propiedad.*

Versión inicial:

11. **Calle pública:** vía de dominio público y de uso común, que por disposición administrativa se destinará al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes respectivos.

Versión modificada:

11. **Derecho de vía:** *Es el ancho total de la carretera, calle o callejón público, cordones o servidumbre pública, esto es la distancia entre líneas de propiedad y que incluye en su caso calzada, franjas verdes y acera.*

Versión inicial:

16. **Ciclovia:** Espacio delimitado sobre la vía pública que se utiliza para el tránsito de personas en bicicleta.

Versión modificada:

16. **Ciclovia:** Espacio delimitado sobre la vía pública destinado exclusivamente al tránsito de bicicletas, triciclos y peatones, cuyo ancho se establecerá reglamentariamente.

Capítulo 8,

Vialidad en el Área Central del Cantón de Curridabat

Artículo 87. Espacio de las bicicletas

Versión inicial:

Artículo 87. Espacio de las bicicletas. El espacio para el uso exclusivo de las bicicletas se procurará por medio de una ciclovia que consiste en

un trazo netamente urbano, el cual es parte de la calzada, separados de los vehículos por medio de una demarcación horizontal y dispositivos reflectivos colocados sobre la superficie de ruedo, acompañados de señales verticales que indican la presencia de la ciclovia. Ver mapa de Vialidad que muestra el recorrido de la ciclovia. Se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Las calles que forman parte del recorrido de la ciclovia se regirán por medio del modelo de calle local primaria tipo 4 indicado en el Artículo 81. Este modelo podrá variar sus medidas en los anchos de carril y la cantidad de carriles destinados a la ciclovia y al tránsito vehicular, dependiendo de las condiciones existentes en el sitio.
2. El espacio de las ciclovias se pavimentará con la mayor regularidad posible, no se permitirán los adoquinados.
3. Se deberá cumplir con criterios de diseño de la Tabla 5, ciclovia, vialidad.

Versión modificada:

Artículo 87. Espacio de las bicicletas. El espacio para el uso exclusivo de las bicicletas se procurará por medio de una ciclovia que consiste en un trazo netamente urbano, el cual es parte de la calzada, separados de los vehículos por medio de una demarcación horizontal y dispositivos reflectivos colocados sobre la superficie de ruedo, acompañados de señales verticales que indican la presencia de la ciclovia. [...] Se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. [...] *El modelo de calle* podrá variar sus medidas en los anchos de carril y la cantidad de carriles destinados a la ciclovia y al tránsito vehicular, dependiendo de las condiciones existentes en el sitio.
2. El espacio de las ciclovias se pavimentará con la mayor regularidad posible, no se permitirán los adoquinados.
3. Se deberá cumplir con criterios de diseño de la Tabla 5, ciclovia, vialidad.

Suscriben: Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde; Guillermo Alberto Morales Rodríguez, Presidente del Concejo; Lic. Mario Murillo Navarrete, y Arq. Álvaro F. Morales Rodríguez.-

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Presentada por el Regidor Presidente Morales Rodríguez, para alterar el Orden del Día y permitir expresarse al Arq. Álvaro F. Morales Rodríguez, por la parte técnica de la comisión de ciudadanos.-

19:30 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas treinta minutos del cuatro de abril de dos

mil trece.- Escuchada la iniciativa, por unanimidad se acuerda alterar el Orden del Día, a efectos de permitir expresarse al Arq. Álvaro F. Morales Rodríguez, por la parte técnica de la comisión de ciudadanos.-

TRANSITORIO 3: COMENTARIOS DEL ARQ. ÁLVARO F. MORALES RODRÍGUEZ.-

Se concede la palabra al Arq. Álvaro F. Morales Rodríguez, quien primeramente explica que el documento puede tener lagunas y ausencias, pero que hoy, se inició un trabajo intenso de revisión de todo el plan regulador, lo que significa que el equipo de vialidad, no sólo se va a referir al estudio de la vialidad en la parte central del Cantón, sino que está propuesto tener contactos con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para manejar el problema macro de transportes y que no está contemplado en ninguno de los documentos. Por otro lado, asegura estar de acuerdo en iniciar una investigación de información preliminar y mapeo, de todo el sistema ecológico y todos los ecosistemas que componen, no sólo el Cantón, los distritos, sino toda la región. Esto, en su opinión, es muy importante porque en los planes reguladores, normalmente, este tipo de información se refiere a los IFA (Índices de fragilidad ambiental) que según se conoce, son superficiales y corresponden únicamente a la fragilidad geológica, nunca tienen que ver con el tejido vegetal, tejido animal, control ambiental y ecología humana.

Un tercer término, - señala - es que aunque está puesta ahí la cuestión de las bicicletas, en la parte central se eliminan todas las ciclovías. Para que conste, sugiere una moción extra para que conste. Pero la idea es que se crea una zona de baja velocidad de 30 km, donde con una serie de restricciones y modificaciones a los pisos de las calles, de manera que tanto carros como motocicletas, etc., bajen la velocidad para que los peatones puedan circular.

Claro, esa "pacificación vial", - considera - tiene que ser contemplada con una ayuda educativa a efectos de ir transformando la cultura de agresión a una cultura de convivencia pacífica en el Cantón. No obstante, advierte que va a funcionar para un 90% de la población, mientras que el restante 10% no respetará nada.

En otro orden de cosas, dice haberse considerado también, que cada terreno de diferente tamaño tiene una vocación y que, no se puede imponer en ellos un prototipo y modelo rígido, y se mantiene conversaciones, incluso, en el sentido, que los edificios de cierta altura o ciertos desarrollos, no necesariamente deben hacerse en una cuadra cerrada, sino que se pueden unir una o dos cuadras para hacer un diseño paisajístico con algunos caminos de baja velocidad, como conectores, etc. En ese sentido - sigue diciendo - se planteó la necesidad de meter conectores, por lo menos uno en la parte de arriba de Tirrases y otro en la parte baja. En un tiempo atrás habría sido imposible, será necesario pedir los permisos de SETENA y plantear objetivos. En el caso de Granadilla, propiamente en el hueco, donde se ubica la "venta de drogas", se propone que la Municipalidad abra esa calle, instale un par de alcantarillas y libere a la población de situaciones de ese tipo.

Continúa, explicando que las modificaciones y la superación de las condiciones incorrectas de la comunidad, no se pueden hacer de un momento para otro, de modo que hay que detectar poco a poco, en cada uno de los cantones, las obras de "patología urbana" e ir modificándolas paulatinamente.

Retomando el tema, destaca que uno de las preocupaciones de la comunidad, tiene que ver con las consecuencias de un edificio alto al lado de una unidad de vivienda. Al respecto, lo que se está promoviendo, es que debe haber una serie de distancias a las orillas, incluso, al frente, la intención es que se deje, además de la acera, algunos espacios que le den "categoría" al edificio. Entonces, los edificios varían de cuatro, cinco, diez o más pisos, pero no se trata de una tabla rasa que selecciona las edificaciones, sino que se van a hacer en las zonas de transectos centrales que sean factibles de acuerdo con estudios de transporte, agua, drenaje, contaminación, etc. De no exigirse esto, las condiciones perversas que puedan generar algunos edificios en el entorno, producirían serios problemas. Pero guarda la esperanza que el equipo de consultoría que se está ampliando, este aspecto se puede regular como en otros lugares.

Cree importante también, que algunas de las definiciones de vías públicas, distancias y colindancias, etc., estén de acuerdo con el código de construcción. Es de relevancia, asimismo, que cada proyecto que se maneje a cierta escala, sea discutido por la comisión y que inclusive, se haga de conocimiento público, pues lo que se procura es crear un cantón desarrollado, un cantón eficiente y un cantón feliz. Si se daña una de estas tres variables, se obtendría un cantón deprimido, con pocas posibilidades de trabajo.

TRANSITORIO 4: MOCIÓN DE ORDEN.-

Del Regidor Presidente Morales Rodríguez, para que con fundamento en lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates:

ARTÍCULO 28. *Son mociones de orden y por lo tanto requieren del voto de la mitad más uno de los regidores, las proposiciones que presenten los regidores, con el objeto de:*

- a) Regular el debate de algún punto en discusión.
- b) Prorrogar el uso de la palabra a un regidor.
- c) Corregir cuestiones de forma o errores materiales de un dictamen en discusión, así como para introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto.

Por tanto: Se incorpore lo expuesto en las recomendaciones hechas por la comisión de ciudadanos, en el expediente del plan regulador.

19:50 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA INCORPORAR DOCUMENTO.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del cuatro de abril de dos mil trece.- Escuchada la moción de orden que se formula y sometida ésta a votación, por cinco votos a dos, se acuerda, incorporar las recomendaciones hechas por la comisión de ciudadanos, en

el expediente administrativo de reforma al Plan Regulador Urbano del Cantón de Curridabat.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez, Chacón Saborío y Madrigal Sandí. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

TRANSITORIO 5: MOCIÓN DE ORDEN.-

Del Regidor **José Antonio Solano Saborío:** "Gracias, señor Presidente. Creo que hubiera sido muy valioso que, atendiendo que levanté la mano hacía un buen rato y que quería presentar una moción de orden que iba en el mismo sentido, pero que se permitiera coadyuvar las explicaciones técnicas por parte del señor José Francisco Solano, miembro autorizado también de la comisión, para extender esas apreciaciones y consideraciones para mejor proceder. Quería presentar esa moción de orden y con eso, una vez sustentado con la posición del señor Solano Montero, tomar una decisión diferente con respecto a la que usted formuló. Pero lastimosamente, dentro de sus facultades, dispuso no darme la palabra en ese momento. Sin embargo, solicito ahora, que igualmente, se permita al señor José Francisco Solano Montero, expresar algunas consideraciones sobre esas mismas modificaciones que se están solicitando dentro de esa carta de intenciones, para que se someta a votación. Muchas gracias."

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: Pregunta cuál es el procedimiento, si ya se votó la moción presentada por el señor Presidente, además del fondo y la intención de esa moción, aparte de que ya se recibió a un representante de la comisión.

Solano Saborío: Solicita al público guardar la compostura. Solicita a la Presidencia someter a votación su moción de orden.

Regidora Olga Marta Mora Monge: De igual manera, solicita a los vecinos, como a los miembros del Concejo, mantener el orden y respeto. Explica que lejos de atrasar los procedimientos, se trata de procurar que todos opinen y se sientan satisfechos. Lamenta que no se haya otorgado la palabra a tiempo a su compañero, pues en cualquier momento se pueden presentar mociones de orden.

Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí: Solicita que una vez más se conceda la palabra al pueblo, entendiendo que hay otra persona que tiene interés en ser escuchado. Piensa que no es desplome demorar un poco más de tiempo escuchar la otra versión.

Regidor Edwin Martín Chacón Saborío: Coincide en la necesidad de guardar el respeto mutuo, que evidentemente comienza por el orden y permitir que las personas se expresen. Pero no de imponer un criterio a base de lo que sea.

Presidente del Concejo: Pide disculpas si en algún momento se exasperó de su parte, mas aclara que en ningún momento se está votando el plan regulador, sino que se haciendo un filtro para remitir a estudio del INVU y no se sabe cuánto demorará allí. Sin embargo, le parece que ya ha

otorgado mucho tiempo y no fue sino hasta el lunes que se presentó una propuesta seria.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal: Aclara que el procedimiento no tiene que ver con ninguna audiencia, sino que es parte del capítulo 2º, Informes de comisión, para lo cual el Reglamento de Orden, Dirección y Debates, establece un procedimiento legal para votar los informes. Entonces, hay votaciones en curso. No obstante, si la moción de alteración que plantea el Regidor Solano Saborío, con posterioridad a la que ya se votó, es solamente para atender a la persona que se sugiere, o conlleva a otro procedimiento, pues considera preciso tenerlo claro, porque de conformidad con el artículo 30, "contra lo resuelto sobre una moción de alteración del orden del día, sólo cabrá recurso de revisión. Este será presentado en forma verbal, inmediatamente después de que el Presidente anuncie el resultado de la votación. La resolución del recurso no admitirá discusión alguna, salvo la explicación del recurrente por un tiempo máximo de cinco minutos." Luego, recalca que contra una moción de alteración en el orden del día, no cabe otra que se le oponga.

Solano Saborío: Asevera que de ningún modo se pretende la anulación de la votación, sino simplemente, que se escuche al señor Solano Montero, como parte de los argumentos, para que profundice en los mismos acuerdos a que se llegó y conocer un poco más en temas que, en su opinión, se quedaron un poco cortos en la presentación original, muy buena, del Arq. Álvaro Fco. Morales Rodríguez. Simplemente es para mejor proceder en el fondo del asunto, no para que se desvíe y se trate de corregir eso. Si bien no tiene a mano el reglamento, aclara haber levantado la mano con antelación. Añade que tiene una segunda moción de orden.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: Explica que el procedimiento está bien, puesto que el Reglamento establece que se someten a votación en el estricto orden de presentación y que el Regidor Presidente, quien regula el debate, presentó primero su moción, ahora sigue la del Regidor Solano Saborío, que tampoco se contrapone.

20:12 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA OTORGAR LA PALABRA.- A las veinte horas doce minutos del cuatro de abril de dos mil trece.- Una vez sometida a votación, la moción de orden que se formula, por unanimidad es aprobada. En consecuencia, otórguese la palabra al señor José Francisco Solano Montero.

TRANSITORIO 6: INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO SOLANO MONTERO.-

Interviene ahora el señor José Francisco Solano Montero, quien aduce reconocer que ciertamente, hubo una discusión seria, que los vecinos se han venido reuniendo. Pero aclara que en uno de los acuerdos, el propio Alcalde indicó que el artículo 87 (de las ciclovías) iba a ser eliminado y en su lugar, se establecería lo relativo a las zonas de velocidad. Si eso no es así, entonces, hay una violación del acuerdo y ese es el problema - añade. Si se llega a un acuerdo y se dice que se va a hacer algo, lo lógico es que se cumpla. Asegura tener grabado este aspecto, grabación que pone a disposición de cualquier persona. Además, señala que hay elementos que no fueron contemplados en el documento, aunque hay

otros que sí, pero no se dice que se acordó no acordar la parte de altura, porque no se define una fórmula clara y específica, sino que se premia el proyecto y no el lote. "Eso se traduce en que en algunos lotes que quizá no reúnen las condiciones o que hay que retirarlos o lo que dice la reglamentación, se puede alterar esa reglamentación para que el proyecto se ejecute, porque hay cierto beneficio. ¿Beneficio para qué? Ahora, la norma, por desgracia, no a todos va a premiar, la norma se aplica por algo, hay un criterio, no es teórico, es práctico. La práctica nos ha indicado en muchos lugares, que cuando se imponen ciertas estructuras, esto arruina el paisaje urbano y por ende la calidad humana y el desarrollo humano.

Además, se da prioridad, y eso yo lo respeto, el señor Alcalde y algunos regidores, defienden cierta tesis que tenemos que respetar, pero es cuestión de política, ya ahí se sale de la técnica, se trata de qué Curridabat queremos. Técnicamente, hemos manifestado que nosotros consideramos, que como ellos lo plantean, inclusive a través de la realización de un reglamento municipal sobre cómo se va a regir lo atinente a las alturas, no procede. El Alcalde aduce que se puede hacer un reglamento interno de la municipalidad y entonces, por eso digo que se sale de lo técnico para pasar a lo político. ¿Para quién va a ser bueno eso? Porque yo quiero que el desarrollo permee a todos, no sólo a una parte. Yo he participado en muchos planes, en Brasil, Honduras, en Berlín, Nueva York, Guatemala, y he visto las injusticias y por eso me atrevo a decir, no como un criterio técnico, sino más como una opinión política, que como ciudadano me lo permite la Constitución, que si se aprueba el plan regulador a como está, está mal. Otra cosa, el plan regulador ni siquiera se puede enviar, porque técnicamente está incumpliendo el artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana, que significa que tienen que estar todos los estudios técnicos que se solicitan, se tiene que saber, por ejemplo, cuál es el plan de renovación urbana que se está planteando, porque se nos dice que se va a renovar pero no cómo, para quién, cuánto nos va a costar esto. Según el Alcalde, eso nunca lo hacen las municipalidades ni lo pide el INVU, pero yo le aclaraba que desde el punto de vista de la administración pública, que en principio usted no viola la ley porque si una institución no se lo pide, usted no lo manda, pero si alguien se da cuenta de eso y lo denuncia, son solidarios, tanto la institución que no lo pidió como aquellos que lo envían sin el debido proceso y yo hice esa advertencia. Por otro lado, hice ver que se venían cambiando algunos artículos del plan y nos dimos cuenta ahí, porque el muchacho nos lo dijo. Pero yo le dije que un funcionario, no puede a discreción cambiar algo. Si lo ponen a hacerlo y lo hace, pobrecito, porque va a la cárcel. Hay cosas que no creo que sean malintencionadas, sino por desconocimiento de la ley.

En conclusión, hay muchas leyes que ni siquiera se han tomado en cuenta en el plan regulador y que no se pueden ignorar. El señor Alcalde también mencionaba que hay leyes que no sirve, que no están funcionando. Bueno, eso es cierto, yo se lo reconozco, pero si no se cambia la ley, hay que respetarla y no puedo alegar ignorancia de la ley. Entonces, hay muchas partes del acuerdo, por lo cual no firme porque no lo vi, ahora llego y estaba ahí. Creo que don Álvaro, de buena fe, firmó pero no había visto esa parte, porque el Alcalde había dicho que lo de la ciclovías se

eliminaba y el muchacho apuntó: Se elimina. Porque íbamos a discutir y usted nos presentó unas cosas muy interesante, bastante modernas, alternativas que se podían hacer, que no incluían ciclovías, porque inclusive, las sugerencias que hizo don Álvaro, en el sentido que no hay funcionalidad. Igualmente, lo de las alturas, señores, ustedes han visto el diseño que se le espera a la urbanización José María Zeledón Brenes, vean señores, ustedes ven ese mapa y debo reconocer que el Alcalde dijo que estaba dispuesto, pero se está dejando en el plan regulador. Y es que la discusión, yo puedo confiar, pero no es de confianza, señores, es de hacer las cosas desde un principio con transparencia. Y la transparencia también da confianza. La confianza es como una copa, una vez que usted la quiebra, usted puede juntar los pedazos, pero nunca va a quedar igual. Y aquí lo que ha pasado es que constantemente se nos ha quebrado esa confianza. Y éste era un esfuerzo importante, pero no sé si por mala fe o por equivocación, pero lo tengo grabado, he notado que aquí se están incluyendo cosas que no acordamos o se están omitiendo, que es peor.

Para terminar con José María Zeledón Brenes, se está creando un callejón de once pisos alrededor de toda la urbanización, con un frente aquí de cinco a siete pisos, si no me equivoco. Señores, si ustedes vivieran en medio de ese callejón, ¿se quedarían en sus casas? Yo me iría, pero el problema es que no sabría adónde, porque las casas ahora son incomprables. Y señores, yo soy... urbano, trabajo con muchas empresas, he vendido edificios en Berlín y los edificios que vendía eran para gente rica, no para gente pobre, porque el mercado de pobreza no me interesaba, pues no me daba plata. Pero ahora estoy en Costa Rica, sí me interesan los pobres, soy costarricense y pongo a mí país de primero."

TRANSITORIO 7: MOCIÓN DE ORDEN.-

Del Regidor **Solano Saborío: CONSIDERANDO:**

1. Las nuevas modificaciones de las negociaciones tan recientes, como que son del día de hoy, en horas de la mañana, deben ser analizadas por los regidores con la responsabilidad del caso, como nos obliga la Ley de Administración Pública.
2. Que la próxima sesión ordinaria se pasó para el martes 9 de abril de 2013.

PROPONEMOS LO SIGUIENTE:

Se apruebe posponer para la próxima sesión ordinaria la votación de este dictamen de comisión de Obras Públicas, para analizar con detalle los alcances de la negociación del día de hoy, de manera rigurosa, conforme lo que obliga el ordenamiento jurídico y el deber de probidad en la Ley de Administración Pública.

Receso: 20:20 - 20:25 horas.

20:26 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA POSPONER VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE COMISIÓN.- A las veinte horas veintiséis minutos del cuatro de abril de dos mil trece.- Vista la moción

que se formula y sometida ésta a votación, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADA la misma.

Votos negativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos afirmativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

20:27 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REMISIÓN DE REFORMA DEL PLAN REGULADOR URBANO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.- A las veinte horas veintisiete minutos del cuatro de abril de dos mil trece.- Leído que fuera el dictamen emanado de la Comisión de Obras Públicas y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por cuatro votos a tres se acuerda darle aprobación junto con el adendum ya indicado. En consecuencia:

1. El Concejo Municipal, con el fin de garantizar la ciudad y acorde con las necesidades de los ciudadanos de Curridabat, deberá emitir los reglamentos complementarios al plan regulador, relacionados éstos con el ordenamiento territorial, que incluyan aspectos como recuperación de cobertura verde, conectividad vial, zona 30, construcción y otros fines.
2. Por medio de un formulario y con argumentos justificados, los ciudadanos que así lo deseen, podrán en cualquier momento, a partir de la puesta en vigencia del presente reglamento, presentar ante el Concejo Municipal, observaciones, recomendaciones o peticiones con respecto al plan regulador, las cuales serán analizadas por la Administración y trasladadas al Concejo Municipal, para que éste, cada seis meses, decida modificar o no el plan regulador de acuerdo con criterios técnicos.
3. Se aprueba para su remisión a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) la propuesta de reforma al Plan Regulador Urbano del Cantón de Curridabat, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 2 de la Ley de Planificación Urbana.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

Razonamientos de voto, Solano Saborío, Mora Monge: Lamentamos que la administración municipal no desee dar un plazo razonable de tres días hábiles, para revisar los alcances de la última reunión del día de hoy del proceso reciente de negociación transparente con respecto al proyecto de modificación del Plan Regulador en temas como la altura de los edificios, antes de su envío al INVU.

Cabe la pregunta válida a realizar: ¿cuál es la razón o razones detrás de dicha posición? La transparencia y el debido proceso es una obligación de las autoridades públicas.

Por tanto y como derecho inalienable del ciudadano, debemos, a partir del

principio del imperio de la ley, reclamar nuestros derechos y ejercer nuestras obligaciones.

Lo anterior implica recordar que como funcionarios públicos que somos, en nuestra función no cabe un criterio de discrecionalidad, dado que este se rige por un marco legal y normativo que aplica el principio de hacer solo lo que la ley permite o indica se debe realizar. De lo contrario el funcionario, que nunca puede aducir ignorancia de la ley, podría caer en un ámbito de ilegalidad en detrimento del bienestar general.

Para respaldar los anteriores argumentos en la constitucionalidad costarricense citamos el Título Primero, artículo 11 de la Constitución Política el cual indica:

"Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."

Si bien la ley concede al funcionario ciertas facultades, estas no están para ser utilizadas y legislar a favor de una minoría o grupo de interés. Consideramos que el nuevo Plan Regulador podría redundar en el beneficio de una parte de la población, con un posible perjuicio de la mayoría de los ciudadanos del cantón, lo cual creemos podría ser eventualmente inconstitucional.

Quiero recordar lo siguiente en el art. 27 de la Constitución Política que indica: "Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución."

Por tanto y a pesar de los esfuerzos y buena voluntad de los ciudadanos, no se han presentado por escrito a los mismos, los argumentos legales y normas que se están aplicando, en las últimas semanas de este ejercicio, de forma transparente como lo exige el ejercicio de la función pública y que evite el surgimiento de cualquier duda por algún sector de la sociedad y las razones por las cuales este plan va en beneficio real del desarrollo del cantón para los habitantes actuales y futuros.

No se promovió la coordinación necesaria con las municipalidades colindantes y entidades públicas regentes en materias indispensables, que garanticen soluciones integrales. Es más, se desaprovecha la oportunidad de hacer una modificación integrada de todos los distritos del cantón, lo que en nuestra opinión racionalizaría la inversión y no discriminaría a poblaciones que requieren corregir su situación actual, más que las del

distrito central. Incluso, se deja dentro del proyecto, sectores del mismo distrito afectado, que presentan, a nuestro parecer, urgencias para mejorar su condición actual, y pueden recibir los beneficios del desarrollo que se supone podemos procurar, como los sectores de Barrio San José, Guayabos y Cipreses, por mencionar solo algunos.

Con respecto a lo anterior, consideramos que podría haber una eventual inclusión de consideraciones contenidas de la Ley de Planificación Urbana, el Reglamento de Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, la Ley de Construcciones y su Reglamento, la Ley General de Caminos Públicos, la Ley de Propiedad Horizontal, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y la Ley Orgánica del Ambiente entre otras.

A manera de ejemplos, en la Ley de Planificación Urbana, en la Sección Segunda, Capítulo Primero, sobre Planes Reguladores, en su artículo 16, no se han presentado todos los estudios requeridos que dan sustento técnico al Plan Regulador. Así mismo, en el artículo 59 de la misma ley en esta sede administrativa se podría haber irrespetado el espíritu del legislador, dado que el modificar un Plan Regulador se debe iniciar con la participación ciudadana efectiva y aunque dicha norma es facultativa, lo es en cuanto a la escogencia entre dos formas de participación, o a través de una comisión especial con lo vecinos y regidores, o con una oficina que se abriera para tal efecto, promocionada ampliamente de manera pública para que los ciudadanos ejerzan su derecho de participación ciudadana completa a través de esto. No como se ha pretendido justificar aquí que la facultad que brinda el artículo es para no dar participación real a los ciudadanos desde el inicio del proceso.

Adicionalmente se podría estar violentando la Ley de Construcciones y su Reglamento dado que se incumple el artículo 6.3.7 con respecto a la distancia de las colindancias en relación a las alturas de los edificios. En esta misma ley en su Capítulo Séptimo, se podría omitir considerar el artículo 7.3.1, con respecto a los retiros laterales, la cual se refiere a las alturas de los edificios.

Presentamos como anexos, pero de forma íntegra, sendos documentos como parte de nuestro razonamiento, que contienen el análisis presentado por la Comisión Técnica de los vecinos, validada por acuerdo de este concejo municipal y consideramos que debe acatarse en toda su extensión las recomendaciones y sugerencias ahí expuestas, sin detrimento a cualquier otra propuesta u análisis que beneficie el establecer un Plan Regulador que contribuya y beneficie al mejoramiento de la calidad de vida de todos los curridabatenses y que logre el objetivo de construir la Curridabat que todos queremos.

Si bien reconocemos que existe, en los últimos días, un tardío esfuerzo de discusión del Plan Regulador, en esta Comisión de Obras, este no ha sido lo exhaustivo y con la diligencia requerida sobre puntos importantes en cuestionamiento como lo son las áreas escogidas para el futuro desarrollo del cantón o la liberalización de alturas donde se ubican zonas pobladas mayoritariamente por familias en viviendas unifamiliares. No se explica con claridad el motivo de la urgencia de

enviar esta Propuesta del Plan Regulador, sin los requisitos requeridos por ley, ya mencionados, al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, tomando en consideración la importancia que tiene este instrumento para el futuro del desarrollo cantonal y de sus habitantes. De ahí que nuestro voto, por dudas, que de haberse votado nuestra moción de orden, es negativo y queremos que se deje en constancia nuestra posición de forma textual."

Razonamiento de voto, Madrigal Sandí: Me parece que la presentación de la comisión le ha dejado muchas dudas y que el Arq. Álvaro Morales presentó un dictamen bastante bueno, pero sí hubiese querido, con la presentación del otro compañero, profundizar más en el tema y conciliado ambos pensamientos. Considera que hay un momento de transición y es natural que haya resistencia a los cambios, pero aún conserva algunas dudas.

Presidente del Concejo: "Dentro del plan regulador se está incluyendo algo muy importante y es la posibilidad de revisión cada seis meses. Esto deja un espacio abierto para que la comisión no se disuelva, con el fin de seguir conversando y procurando modificaciones en el momento oportuno. Es un proceso bastante largo y muchas de las cosas no están escritas en piedra, de manera que no vale la pena pelear por asuntos que en realidad, reflejan que nadie está en contra de Curridabat."

Solano Saborío: Solicita se consigne textualmente en el acta, la alocución del señor José Francisco Solano Montero.

ARTÍCULO 3°.- INFORME AM 002-2013 "LIQUIDACIÓN FESTEJOS POPULARES 2012-2013".-

Se recibe para su resolución en un término de 15 días, el informe AM 002-2013 de la Auditoría Interna, denominado "Liquidación Festejos Populares 2012-2013."

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **4468 NATALIA GALEANO CALDERÓN.-** Carta en la que presenta su renuncia como regidora suplente por el Partido Curridabat Siglo XXI, "por motivos académicos."

20:45 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE RENUNCIA AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de abril de dos mil trece.- Vista la renuncia que comunica la señorita Natalia Galeano Calderón, al cargo de Regidora Suplente que venía ostentando desde el primero de mayo de 2010, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda trasladarla a conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones, para la sustitución correspondiente.

20:46 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del cuatro de abril de dos mil trece. Por cinco votos a dos, se declara como

DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez, Chacón Saborío y Madrigal Sandí. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.-

Razonamiento de voto, Mora Monge: Su voto fue negativo porque tiene certificación del Secretario de este Concejo, según la cual, la señorita Natalia Galeano Calderón no se presenta a sesiones después del 10 de enero del corriente año.

2. **4471 INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL.-** Acuerdo de junta directiva en el que se exhorta a las municipalidades del país, para que, de conformidad con el transitorio IV a la Ley 7071, Ley de regulaciones especiales sobre la aplicación de la Ley 7509, Ley de impuesto sobre bienes inmuebles", (terrenos de uso agropecuario) se inste a todos los propietarios de bienes inmuebles a presentar antes del 3 de abril del año en curso, su declaración, caso contrario la Municipalidad actualizará de oficio el valor de las propiedades. **Se toma nota.**
3. **4442 SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se solicita al Alcalde y al Presidente Municipales, informar sobre los hechos alegados en recurso de amparo incoado por ALEXIS QUESADA CARVAJAL y otros, quienes indican vivir cerca del vivero Las Cañas, en Granadilla y que tanto ellos como menores de edad, diariamente atraviesan una servidumbre de cuatro m de ancho que termina en 2 m de ancho, la cual es propiedad de las familias Marín Soto, Mesén Díaz y Flora Salazar González, quienes gentilmente conceden ese paso, pero debido a la cantidad de motos y autos pequeños que cruzan para ambos lados, se ha convertido en una vía peligrosa, sin que la Municipalidad haga nada, ya que pretende que los vecinos se pongan de acuerdo para convertir el paso únicamente como peatonal, cuando son los propietarios quienes deben decidirlo. **Se toma nota.**
4. **4428 COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS.-** Oficio en que se insta al Concejo a velar porque las labores de visado de planos de agrimensura y topografía, sean realizados por profesionales atinentes a esas ramas, debidamente incorporados a dicho colegio profesional, a efectos de que éstos puedan atestiguar sobre la calidad y tecnicidad de los planos y proyectos que se sometan a conocimiento de la Administración. **Se toma nota.**
5. **OFICINA DE JUNTAS DE EDUCACIÓN.-** Oficio en que se solicita el nombramiento de un miembro para la junta de educación de la Escuela Josefita Jurado, por renuncia de Guiselle Monge Calvo, quien cambió domicilio.

20:50 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO EN JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JOSEFITA JURADO.- A las veinte horas cincuenta minutos del cuatro de abril de dos mil trece.- Vista la terna enviada por la Dirección de la Escuela

Josefita Jurado, por unanimidad se acuerda designar a LAURA CRISTINA CASTRO NAVARRO, cédula de identidad Nro. 1-0860-0770, como integrante de la junta de educación de ese centro educativo, por el resto del período que correspondía a la dimitente, Guiselle Monge Calvo.

20:51 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y un minutos del cuatro de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. **DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL.-** Oficio en que se informa del nombramiento de los señores Virgilio Cordero Ortiz, como representante de los Consejos de Distrito; y Gerardo Villarreal Montoya, por las asociaciones de desarrollo integral, ante la Junta Vial Cantonal período 2013-2017. Se solicita la juramentación del segundo. **Se toma nota.**
7. **SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se declara con lugar el recurso de amparo interpuesto por ALLAN SEGURA ARDÓN, por no suministrársele a tiempo la información solicitada sobre la viabilidad ambiental de las torres de telefonía celular. **Se toma nota.**
8. **4711 JOSÉ ANTONIO FALLAS MONGE.-** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo de recepción de urbanización La Romana. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Asesoría Legal del Concejo.**
9. **4677 MANUEL TERÁN JIMÉNEZ.-** Recurso de apelación contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 149-2013, del 7 de marzo de 2013, en que se le rechaza recurso anterior con relación a la valoración voluntaria de su inmueble. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Asesoría Legal del Concejo.**

Receso: 20:51 - 21:05 horas.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

No hay asuntos varios.

Al ser las veintiuna horas seis minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO